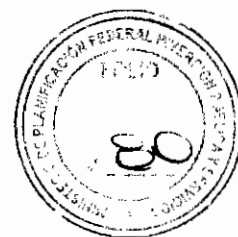




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

633



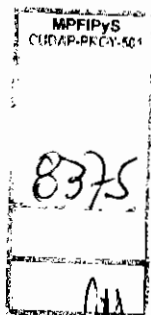
BUENOS AIRES, 21 SET 2012

VISTO el Expediente N° S01:0073238/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) viviendas en las Localidades de SANTA LUCÍA y POCITO de la Provincia de SAN JUAN, por un Monto Total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.868.167,84), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 703 de fecha 8 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

633



liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 26 de fecha 5 de marzo de 2012 y Nota CCSPRP N° 129 de fecha 2 de mayo de 2012, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$

MPIPyS
CUBAP-PROY.516

8271

M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

633



18.487.373,69), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.619.205,85), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

633



competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.619.205,85), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 22 de octubre de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del

MPFIPyS
CIUDAD-PROV. SJ

8375

NUY



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, para financiar la construcción de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) viviendas en las Localidades de SANTA LUCÍA y POCITO de la Provincia de SAN JUAN. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 633

MOL. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Stamp: APPIDYS CUBA ALDOP N. 54
Handwritten: 8375

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Municipalización Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas.

633



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SAN JUAN

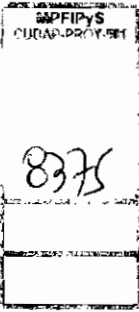
ETAPA: V

Nº de Proy.	Nº Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
31	1213/08	60 Vv. En Las Tierritas - SANTA LUCIA	HIDRACO S.A.	60	4.337.776,74	5.782.802,32	1.444.825,58
32	1213/08	72 Vv. En Los Teros - POCITO	C.A.M.S.S.A.	72	5.199.697,42	6.931.611,33	1.731.913,91
33	1213/08	60 Vv. En Los Troperos SANTA LUCIA	C.A.M.S.S.A.	60	4.330.693,68	5.773.160,04	1.442.466,36
		TOTAL		192	13.868.167,84	18.487.373,69	4.619.205,85

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º a 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO

CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 85/100.-

(\$4.619.205,85)



Handwritten signature